

0143.

RESOLUCION N°

NEUQUEN, 23 MAR 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 5770-M/2021 originado por la Secretaria de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n° obrante a fs. N° 01, la Secretaria de Capacitación y Empleo solicita la liquidación y pago de la factura tipo B N°00002-00000552, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 70/100 (\$669.703,70)** de fecha 01/08/21, perteneciente a la empresa "**NACHT O&G S.R.L.**", correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de dos (2) ambulancias, dominios AA883IP y AB376NK, por el periodo del 02/06/2021 al 27/07/2021, que fueron utilizadas por el SIEN, en el marco de la emergencia sanitaria;

Que refiere la Secretaria de Capacitación y Empleo que el contrato del Servicio del alquiler había finalizado y era de suma importancia seguir utilizándolo ya que era indispensable por la situación que abordaba el Sistema de Salud por la pandemia (covid-19);

Que la factura se encuentra debidamente conformada y también cuenta con la constancia de pago del impuesto a los Sellos;

Que se adjuntan sellados de Rentas originales trámite N° 1929577 en concepto de factura, Órdenes de compra N° 395/2021 y 1454/2021, Títulos de Propiedad, Rto de ambas unidades;

Que a fs. 06 se acompaña la Certificación de Servicios realizada por la Secretaria de Capacitación y Empleo quien certifica que la empresa cumplió efectivamente con la prestación de dos ambulancias como se indica en la factura mencionada;

Que por Pase N° 106/2021, la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria, informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 8186-AA-121560;

Que se le da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 01), la factura debidamente conformada (fs. 02), y la certificación de servicios (fs. 24) que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;


SANTIAGO GALINDEZ
Subsecretario de Empleo
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (e/a: Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción procesal administrativa" 23/02/2011-fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
R E S U E L V E N:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N°00002-00000552, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 70/100 (\$669.703,70)** de fecha 01/08/21, perteneciente a la empresa "**NACHT O&G S.R.L.**", **CUIT 30714578541**, correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de dos (2) ambulancias, dominios AA883IP y AB376NK, por el periodo del 02/06/2021 al 27/07/2021, que fueron utilizadas por el SIEN, en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo expuesto en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.**
ES COPIA

**(FDO) CAROD
PASQUALINI**

SANTIAGO GALINDEZ
Subsecretario de Empleo
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén